



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO. SEGURO DE VEHÍCULOS.**

*Será objeto la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia del contrato de Seguro de Vehículos que cubra los siguientes riesgos establecido en las Cláusulas 4ª y 5ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

### **2.- DURACION DEL CONTRATO**

*La duración del contrato será de DOS (2) años 2018 Y 2019, que comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.*

*No obstante queda expresamente convenido que la duración inicial de la póliza de seguro comprenderá desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.*

*No obstante lo dispuesto anteriormente, el contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes contratantes con dos meses de antelación a cada vencimiento anual, sin perjuicio de las eventuales causas de resolución o rescisión que legalmente concurran.*

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

*El presupuesto máximo de licitación por anualidad, asciende a la siguiente cuantía:*

**36.000,00 EUROS** . Debiendo desglosarse para cada vehículo su precio unitario.

El presupuesto indicado es el de contrata y tanto en el cómo en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

#### **4.- RIESGO ASEGURADO:**

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de vehículos objeto de aseguramiento (según Anexo adjunto) en este Pliego, por hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (Texto Refundido por R. D. 632/1.968, de 21 de marzo), y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, en todos los artículos no derogado por el R.D.L. 6/2004 de 29 de octubre Texto Refundido de Ordenación y supervisión de Seguros Privados, y en el Real Decreto 7/2.001, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

#### **5.- GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR:**

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA
- DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS.
- ASISTENCIA EN VIAJE KM. 0.
- ROTURA DE LUNAS y PARABRISAS.

La Compañía de Seguros estará obligada a expedir toda la documentación necesaria para circular (Condiciones Particulares del Seguro especificando las garantías contratadas, certificado internacional de seguro en caso de ser necesario y recibo acreditativo del pago de la prima) en los plazos legales marcados por la legislación especial en la materia. Correrán a cargo de la Compañía de Seguros las posibles sanciones impuestas por la Autoridad por no disponer de la documentación anteriormente citada.

#### **6.- PAGO DE INDEMNIZACIONES**

**6.1.-** *La Entidad Aseguradora está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.*

**6.2.-** Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el Asegurado lo consienta, el Asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

**6.3.-** En todo caso, el Asegurador deberá de satisfacer la indemnización en el plazo máximo de tres (3) meses desde la producción del siniestro, so pena de incurrir en mora.

#### **7.- VENCIMIENTOS:**

*Los **nuevos vehículos** que sean adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia se irán incorporando progresivamente al contrato de seguro con vencimiento unitario a 31 de diciembre del año en curso, en las mismas condiciones y respetando las bonificaciones o ventajas establecidas en el presente Pliego.*



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

*Finalmente, las **bajas** se comunicarán a la Compañía de Seguros a fin de proceder a cancelar las coberturas de la póliza de seguro y extorno de la parte de prima no consumida en su caso.*

### **8.- ASPECTOS OBJETO NEGOCIACIÓN:**

Los **criterios de valoración** para la adjudicación, son los que se establecen a continuación:

1. Mejor Oferta Económica, (coste más bajo ofertado por el licitador). Prima Total Anual del Contrato.
2. Implantación, medios materiales y personales de la Entidad Aseguradora y Memoria-Proyecto de relaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento a los efectos de solución de siniestros.
3. Mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares propuestas por el licitador en su oferta y detalladas en documento independiente. Se valorará particularmente los siguientes criterios:
  - a) Tratamiento de Siniestros por parte de la Compañía de Seguros: tramitaciones y peritaciones, informes de siniestralidad, etc.
  - b) Aplicación de sistema Bonus-Malus por no siniestralidad
  - c) Inclusión de coberturas adicionales sin coste: retirada de carnet, inmovilización, vehículo sustitutorio, etc. Teniendo en cuenta la valoración de las Mejoras establecidas en el punto anterior, los licitadores incluirán en su oferta los riesgos excluidos que estimen convenientes, *valorándose asimismo como mejora* el establecimiento del menor número de riesgos excluidos y la inclusión de indemnización al conductor, con ocasión de accidente de circulación.

### **9.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS:**

Se incluye en Anexo.

Palencia, 6 de Septiembre de 2017.

U.G. ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN